

CONTRATO: CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO 387/2025

MONTO: \$1,866,000.00 SUBTOTAL

\$2,164,560.00 IMPORTE TOTAL

VIGENCIA: DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-69-Q55-910006991-T-30-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR EL DOCTOR MOISÉS NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE "SALUD", ASISTIDO POR LA C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SALUD" declara que:

I.1 Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2 Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 29 y 30 fracción XII de su Reglamento Interior el **DR. MOISÉS NÁJERA TORRES**, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. ██████████**, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el artículo 21 fracción IV del Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, suscribe el presente instrumento la **C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. ██████████** quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones y en tal carácter acompaña al Director General en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio número **LA-69-Q55-910006991-T-30-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 49 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los aplicables de su Reglamento.

I.6 "SALUD" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante **Oficio número SSD/SPA/DA/SCP/206B/2025**, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual establece que cuenta con **PRESUPUESTO 2025 DE FONDO DE APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2025, ESTATAL, U013 IMSS-BIENESTAR PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS INSUMOS 2025, U012 FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS ESTATALES 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2025 E INGRESOS PROPIOS SUBROGADOS**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **SSD-960927-CR4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No.77,622, de fecha 29 de abril del 2021, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31, de Santiago de Querétaro, y su última reforma consta en Escritura Pública No. 93,252, de fecha 04 de octubre del 2024, denominada **INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: Compra, Venta, Distribución, Arrendamiento, Subarrendamiento, Promoción, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Remodelación, Reparación, Instalación, Importación, Exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de Servicios Integrales con Equipos de Anestesia, Terapia Respiratoria, Inhaloterapia, Endourología, Laparoscopia, Artroscopia, Oftalmología, Endoscopia, Equipos Respiratorios para Ventilación Mecánica, Material y Servicios Relacionados al Área Médica y Hospitalaria, incluyendo la Compra y Explotación de Franquicias tanto en México como en el Extranjero, etc., inscrita en el Registro Público Número 202400325173, Folio N-2021035124, de fecha 04 de octubre del 2024.

II.2 El **C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura No.77,622, de fecha 29 de abril del 2021, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31, de Santiago de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **IMT210429QV5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio para todos los efectos fiscales y legales el ubicado Calle Avenida Industrial Aeronáutica, Manzana 4, Lote 5, Parque Industrial Pyme, Colonia San Antonio de la Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974, Teléfono 44 22 51 70 88, Correo Electrónico licitaciones@redbeat.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen **“LAS PARTES”** en el presente instrumento jurídico.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechas las declaraciones anteriores **“LAS PARTES”**, convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“SALUD”** la **Adquisición de Equipo Médico, para el Equipamiento del Bloque de Cirugía Ambulatoria del Dif Estatal Durango**, en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio número LA-69-Q55-910006991-T-30-2025, en este contrato y sus Anexos 1 y 1 A que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“SALUD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la **Adquisición de Equipo Médico, para el Equipamiento del Bloque de Cirugía Ambulatoria del Dif Estatal Durango**, objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,866,000.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.)** importe sin el impuesto al valor agregado y **\$2,164,560.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** importe total.

EMPRESA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	\$1,866,000.00	\$298,560.00	\$2,164,560.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **la Adquisición de Equipo Médico, para el Equipamiento del Bloque de Cirugía Ambulatoria del Dif Estatal Durango**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“SALUD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“SALUD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 y 1 A"** que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“SALUD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada de los entregables debidamente validados y requisitados por el personal designado de Servicios de Salud de Durango sobre la adquisición de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La factura CFDI deberá presentarse en 5 tantos identificada con el número de licitación, anexando el impreso del XML de la misma y su validación ante el S.A.T, con los siguientes datos:

1. Descripción de los Bienes
2. Número de Orden de Compra
3. Número de Partida Correspondiente al Anexo 1
4. Presentación
5. Número de Contrato.
6. Periodo de Garantía

ENTREGABLES:

- ✓ Factura requisitada con nombre y firma de la persona que recibe, sello del Almacén Estatal y en caso de Equipo Médico también deberá estar sellada, con nombre y firma del personal de la Coordinación Biomédica, quienes dan fe de que efectivamente los bienes que ampara la factura fueron entregados, así mismo deberán contener la fecha de la recepción.
- ✓ Anexo 17 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción de los bienes.
- ✓ Acuse de recepción de manuales de operación e instructivos en idioma español (en los casos que aplique).
- ✓ 5 copias de la orden de compra.

LOS DATOS FISCALES PARA LA FACTURACIÓN SON:

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

CUAUHTÉMOC No. 225 NORTE

COL. DURANGO CENTRO

C.P. 34000, DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,

DURANGO, MÉXICO

R.F.C. SSD-960927-CR4

FORMA DE PAGO: 99 Por definir

CLAVE DEL MÉTODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

USO DEL CFDI: G03 Gastos en general

Los archivos .PDF y .XML de los CFDI de las facturas para la entrega de los bienes, se deben hacer llegar a la cuenta de correo electrónico **oraliachacon18@gmail.com**

NOTA: Cuando se realice el pago **“EL PRESTADOR”** deberá generar un complemento de pago electrónico teniendo la referencia del CFDI de la factura de origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a **no cancelar** ante el S.A.T. los C.F.D.I. a favor de Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **“SALUD”** con el personal de **“EL PROVEEDOR”**.

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la adquisición de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“SALUD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“SALUD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“SALUD”**.

El pago de la adquisición de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- **LUGAR DE ENTREGA.** La entrega se realizará en el Almacén Estatal de Inventario y Activo Fijo de Servicios de Salud de Durango, sito en: Ave. El Ciprés No. 101, Fraccionamiento Industrial Nuevo Durango, C.P. 34217, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 14:00 horas.
- **FECHA DE ENTREGA:** La fecha límite de entrega de los bienes es **el 31 de diciembre del 2025.**
- **El abasto se realizará a través de órdenes de compra que se generen por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**
- **CONDICIONES DE ENTREGA:**
 - No se acepta condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, seguros, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **“SALUD”** con el personal de **“EL PROVEEDOR”**.
 - **“SALUD”**, requiere adquirir los bienes relacionados y descritos en el Anexo 1 y 1 A, **para el Equipamiento del Bloque de Cirugía Ambulatoria del Dif Estatal Durango**, con las especificaciones, presentaciones y cantidades señaladas.
 - Posterior a la fecha límite de entrega se recibirán bienes en un periodo de 5 días naturales en el entendido de que tales entregas extemporáneas están generando una pena convencional del 2% diario sobre el importe de los bienes no entregados, hasta por 5 días, transcurrido este plazo no se recibirá bien alguno y **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una penalización del 10% sobre el importe no entregado tal como se establece en el **punto 16** de las bases de licitación.
 - Los bienes deberán entregarse estrictamente apegado a lo solicitado en el **Anexo 1 y Anexo 1 A** conteniendo la siguiente información:
 - Etiqueta con los datos del proveedor incluyendo los teléfonos
 - Periodo de garantía del bien.
 - Numero de partida.
 - Descripción y numero de licitación.
 - No se aceptará producto alguno que difiera con lo solicitado.
 - **“EL PROVEEDOR”** deberá facturar exactamente lo que entrega, de lo contrario no se aceptará bien alguno.
 - Los bienes deberán ser entregados invariablemente por un representante de la empresa.

- La recepción de los bienes será validada por el personal técnico designado por “**SALUD**” junto con el representante de la empresa, por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado los bienes no serán recibidos.
- **DEVOLUCIÓN.**
- Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación o vicios ocultos, “**SALUD**” procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el periodo de garantía solicitado según la clasificación en el Anexo 1.
- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reponer a “**SALUD**”, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación por escrito.
- Cuando “**EL PROVEEDOR**” no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a “**SALUD**”, las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**SALUD**”.
- De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, “**SALUD**”, se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 10 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “**SALUD**” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones a su contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito y registrarse a través de la **plataforma compras mx** y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “**EL PROVEEDOR**” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, mismo que deberá presentar a los 10 (diez) días naturales posteriores a la suscripción del convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a la firma del contrato documento original de manifiesto de **garantía de los bienes**, por **24 meses** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, contados a partir de la entrega y/o puesta en marcha del equipo según corresponda, en papel membretado de su empresa y firmada autógrafamente por el representante legal de “**EL PROVEEDOR**”.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento “**EL PRESTADOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de Servicios de Salud de Durango**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto expresamente “**SALUD**” manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes establecidos en el contrato que celebre con “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **contrato**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “**SALUD**”.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**SALUD**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que “**EL PROVEEDOR**” dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **Reglamento**.

De no cumplir **“EL PROVEEDOR”** con la entrega de la garantía de cumplimiento, se podrá rescindir el contrato y remitir el asunto a su **órgano interno de control** para que determine si resulta procedente las sanciones estipuladas en el **artículo 90, fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta garantía **deberá presentarse dentro de los 10 siguientes a la firma del contrato** en términos del **artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en la Dirección Jurídica de **“SALUD”**, ubicada en calle Cuauhtémoc 225 Nte. Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Otorgar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad de cualquier daño que llegare a ocasionar a **“SALUD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de Anticorrupción y buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “SALUD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la adquisición de los bienes.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“SALUD” designa como Administrador del presente contrato al Coordinador Estatal de Ingeniería Biomédica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“SALUD”, a través del administrador del contrato, rechazarán los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos 1 y 1 A obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“SALUD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“SALUD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su reglamento, se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional en caso de no realizar la entrega de los vales en la fecha establecida en este contrato, a razón del **2%** sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de atraso **hasta por 5 días**, lo cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento. sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10%, en caso de no cumplir en algunos de los compromisos contractuales adquiridos o con las especificaciones y/o precios convenidos en el contrato.

Una vez agotado el monto límite para la aplicación de penas convencionales, Servicios de Salud de Durango podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaratorio judicial.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas a **“EL PROVEEDOR”**.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento el pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, y con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servicios podrán optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato por incumplimiento.

Conforme el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 de su reglamento la suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador no deberá exceder el importe de la garantía.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones a “EL PROVEEDOR” en el siguiente caso:

NO.	CONCEPTO	DEDUCTIVA
1	por no cumplir con la reposición de l(os) bien(es) por canje o devolución, dentro del plazo establecido en el numeral 14.1 de las bases de licitación	1% del valor del bien

La deducción para cada concepto es por cada día natural de atraso hasta llegar al monto de la fianza y hacerla efectiva.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“SALUD” de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicara sanciones o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “SALUD”.

“SALUD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “SALUD”.

VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “SALUD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “SALUD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “SALUD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"SALUD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"SALUD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"SALUD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"SALUD"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"SALUD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"SALUD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"SALUD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN

"SALUD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la adquisición de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"SALUD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- k) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“SALUD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“SALUD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“SALUD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de rescisión administrativa, **“LAS PARTES”**, convienen en someterse al siguiente procedimiento conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I. Se inicia a partir de que **“EL PROVEEDOR”**, le sea comunicado a través de la plataforma el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que este pertinentes;
- II. Transcurrido el término al que se refiere la fracción anterior, **“SALUD”**, contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo a través de la plataforma, y
- III. Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulara el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“SALUD”** por concepto de la prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“SALUD”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“SALUD”** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“SALUD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“SALUD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no darse por rescindido el contrato, **“SALUD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de la adquisición de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, **“SALUD”** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“SALUD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“SALUD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“SALUD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**SALUD**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**SALUD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en la Ciudad de Durango, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Durango, Dgo., el 12 de diciembre del 2025.

POR “SALUD”

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, **Dr. Moisés Nájera Torres**.

Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, **C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre**.

POR “EL PROVEEDOR”

Representante Legal de la Empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., C. Sebastián Flores Espinosa**.

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO

387/2025

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO:

PARTIDA	CLAVE DE CNIS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO SIN I.V.A.	IMPORTE
12	531.328.0116	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	3	\$622,000.00	\$1,866,000.00
				SUBTOTAL	\$1,866,000.00
				I.V.A.	\$298,560.00
				TOTAL	\$2,164,560.00

ANEXO 1 AREQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES

No. PARTIDA	TIPO DE BIEN	CLAVE CNIS	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍA	CAPACITACIÓN	REQUIERE INSTALACIÓN	REQUIERE PUESTA EN MARCHA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODICIDAD	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
												MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
12	EQUIPO MÉDICO	531.328.0116	UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	<p>1.- DESCRIPCIÓN:</p> <p>1.1.- Unidad de electrocirugía avanzada con sellado o termofusión de vasos controlada por medio de microprocesador salidas de energía monopolar, bipolar y sellado de vasos (bipolar modificado).</p> <p>1.2.- Salida monopolar:</p> <p>1.2.1.- Corte puro con potencia de salida de 300 Watts o mayor.</p> <p>1.2.2.- Mezcla o blend con potencia mínima de 200 Watts.</p> <p>1.2.3.- Con al menos dos modos de coagulación monopolar con potencia mínima de 120 Watts.</p> <p>1.3.- Salida bipolar:</p> <p>1.3.1.- Con coagulación con potencia de salida mínima de 90 Watts.</p> <p>1.3.2.- Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar.</p> <p>1.4.- Salida para sellado o termofusión de vasos (bipolar modificado).</p> <p>1.4.1.- Con salida independiente para sellado o termofusión de vasos.</p> <p>1.4.2.- Función de memoria de reiniciar el registro de salida en el arranque.</p> <p>1.4.3.- Formación de sellos que soportan 400 mmHg o más sin depender de trombos.</p> <p>1.4.4.- Capacidad de medir la impedancia de los tejidos y hacer una selección continua del nivel de energía de salida, trabaja de forma dinámica.</p> <p>1.4.5.- Capacidad de sellado de vasos de hasta 7 mm de diámetro, generando daño térmico lateral menor de 3 mm.</p> <p>1.4.6.- Alarma audible de finalización de sellado de vasos.</p> <p>1.5.- Pantalla con despliegue digital</p> <p>1.6.- Despliegue numérico y de funciones en pantalla de:</p> <p>1.6.1.- Potencia de salida monopolar.</p> <p>1.6.2.- Potencia de salida bipolar.</p> <p>1.6.3.- Indicador de activación de sellado de vasos (bipolar modificado).</p> <p>1.6.4.- Indicador del modo en uso.</p> <p>1.6.5.- Indicador de monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno.</p> <p>1.6.6.- Indicador de errores.</p> <p>1.7.- Activación de la unidad:</p> <p>1.7.1.- Por medio del instrumento y/o pedal en salida monopolar.</p> <p>1.7.2.- Por medio del instrumento y/o pedal en salida bipolar.</p> <p>1.7.3.- Por medio del instrumento y/o pedal en salida de sellado de vasos (bipolar modificado).</p> <p>1.8.- Indicadores audibles y visibles al accionar cualquiera de los modos del equipo.</p> <p>1.9.- Alarmas audibles y visibles de:</p> <p>1.9.1.- Falla en alguno de los modos.</p> <p>1.9.2.- Falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no este conectado a la unidad."</p>	PIEZA	3	24 MESES	SI	NO	SI	NO	SI	SEMESTRAL

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO

387/2025

No. PARTIDA	TIPO DE BIEN	CLAVE CNIS	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍA	CAPACITACIÓN	REQUIERE INSTALACIÓN	REQUIERE PUESTA EN MARCHA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODICIDAD	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
												MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
				1.9.3.- Interrupción del ciclo de sellado de vasos. 1.9.4.- Fallas durante la formación del sello de los vasos. 1.10.- Pedal bipolar. 1.11.- Pedal monopolar. 1.12.- Carro para soporte y traslado del equipo. 1.13.- Pinza bipolar recta y de bayoneta. 2.- ACCESORIOS: 2.1.- Carro para transporte del equipo de la misma marca del equipo con ruedas y freno en al menos dos de ellas y con canastilla para accesorios. 2.2.- Pedal monopolar para corte y coagulación. 2.3.- Pedal bipolar. 2.4.- Cinco (5) piezas de lápiz con electrodo de cuchilla. 2.5.- Cinco (5) piezas de pinza bipolar tipo bayoneta y 5 piezas de recta con cable de conexión. 2.6.- Cuatro (4) placas de retorno de paciente con cable de conexión, desechables. 3.- CONSUMIBLES: 3.1.- Cien (100) piezas de placas de retorno desechables con cable de conexión. 3.2.- Diez (10) piezas de lápiz monopolar desechable. 3.3.- Un cable de conexión para instrumento bipolar. 3.4.- Electrodo monopolar desechables de 3 piezas de navaja, 3 piezas de asa, 3 piezas de bola y 3 piezas de aguja. 4.- REFACCIONES: 4.1.- Según marca y modelo. 5.- INSTALACIÓN / PUESTA EN MARCHA: 5.1.- La instalación del equipo deberá de realizarse en cada unidad médica por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario. 5.2.- Voltaje eléctrico: 110-120V AC, 60 Hz. 6.- MANUALES DE OPERACIÓN Y SOFTWARE: 6.1.- El proveedor adjudicado deberá de entregar por equipo, dos manuales de operación del fabricante en español en formato digital PDF. Así como manual original, en caso de que el manual se encuentre en idioma diferente al español, deberá entregar una traducción simple al español del manual. 6.2.- El proveedor adjudicado deberá de entregar por equipo un manual de servicio en idioma español o inglés en formato digital PDF. 7.- CAPACITACIÓN: 7.1.- Durante el período de garantía, la unidad médica podrá solicitar al proveedor adjudicado las capacitaciones que requiera en los turnos que solicite, sin que genere costo extra. Las capacitaciones se podrán solicitar para el área médica (médicos y técnicos médicos y paramédicos) y así mismo para el área Técnica (Ing. Biomédica y Mantenimiento, Servicios Generales, etc.). 7.1.1.- Para la capacitación deberá incluir: Tiempo de capacitación, los temas que se van a impartir y el número máximo de participantes para su correcta ejecución. 7.1.2.- La capacitación deberá ser teórica y práctica, de forma clara, didáctica e interactiva: 7.1.2.1.- Establecer objetivos al iniciar la capacitación y elaborar un cuestionario de evaluación al personal al término de la misma. 7.1.2.2.- Entregar guías rápidas de uso al personal capacitado. 7.1.2.3.- En caso que el equipo requiera contraseña para realizar el mantenimiento del bien ofertado, estas deberán proporcionarlas durante la capacitación al área de Ingeniería Biomédica. 7.1.2.4.- El proveedor adjudicado deberá asistir a la capacitación con todo el material de apoyo necesario (Laptop, proyector, etc.), así como con manuales de usuario, servicio e información de todos los accesorios y consumibles que se utilicen con el equipo para conocimiento del personal. 7.1.2.5.- En el plazo de una semana posterior al término de las capacitaciones como máximo, el proveedor adjudicado deberá expedir y entregar al Departamento de Evaluación Tecnológica de la unidad un certificado de cada usuario y/o ingeniero que lo acredite como apto para operar el equipo. 7.2.- Deberá de realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario. 8.- GARANTÍA: 8.1.- 24 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de su instalación y puesta en marcha. 9.- MANTENIMIENTO: 9.1.- Deberá de realizarse por personal capacitado por el fabricante y/o titular del registro sanitario.									

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO

387/2025

No. PARTIDA	TIPO DE BIEN	CLAVE CNIS	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍA	CAPACITACIÓN	REQUIERE INSTALACIÓN	REQUIERE PUESTA EN MARCHA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PERIODICIDAD	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
												MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
				9.2.- Después de la instalación del equipo y durante el periodo de garantía, debe realizarse un mantenimiento preventivo cada 6 meses incluyendo kits y refacciones originales nuevas en cada servicio. 9.3.- Así mismo el proveedor dará atención a los mantenimientos correctivos cuando la unidad médica lo reporte durante el periodo de garantía. Para tal efecto, el proveedor proporcionará los números de servicio técnico que deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año. 9.4.- El proveedor deberá demostrar que cuenta con instalaciones dentro de la República Mexicana y Departamento de Servicio Técnico con personal suficiente para atender los servicios. 9.5.- El proveedor adjudicado deberá entregar una carta compromiso donde estipule la entrega del programa/rutina de mantenimiento preventivo conforme a lo establecido por el fabricante. 10.- NORMAS Y CERTIFICADOS VIGENTES: 10.1.- Para bienes de origen nacional presentar copia simple de: 10.1.1.- Certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS. 10.1.2.- Certificado de calidad ISO:9001 o 10.1.3.- Certificado de calidad ISO:13485. 10.1.4.- Registro sanitario expedido por COFEPRIS o carta bajo protesta de decir verdad que no requiere registro sanitario de acuerdo a COFEPRIS. 10.2.- Para bienes de origen internacional presentar copia simple de: 10.2.1.- Certificado FDA o CE o JIS o el equivalente del país de origen. 10.2.2.- Certificado de calidad ISO:9001 o 10.2.3.- Certificado de calidad ISO:13485. 10.2.4.- Registro sanitario expedido por COFEPRIS o carta bajo protesta de decir verdad que no requiere registro sanitario de acuerdo a COFEPRIS.									

Por lo anterior expuesto, **“SALUD”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones señaladas en los presentes Anexos 1 y 1 A, derivado del presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, con fecha 12 de diciembre del 2025.

POR “SALUD”

Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, **Dr. Moisés Nájera Torres.**

Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, **C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre.**

POR “EL PROVEEDOR”

Representante Legal de la Empresa **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V., C. Sebastián Flores Espinosa**

